

AL DESPACHO del señor Juez pasa la presente diligencia informando que el apoderado de la parte demandante allegó memorial con subsanación de la demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN  
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO-1614-I

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR la anterior demanda ordinaria laboral, presentada por RICARDO ALFONSO GAITAN CARREÑO, contra G4P S.A.S.

**SEGUNDO:** Dar al presente proceso, el trámite del proceso ordinario laboral de única instancia, consagrado en el artículo 70 del C.P.T. y S.S.

**TERCERO:** NOTIFICAR la presente decisión al demandado en la forma que indica el artículo 290 a 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, atendiendo lo dispuesto en el artículo 41 del C.P.T. y S.S. Adviértasele a las partes que una vez se cuente con la debida notificación al demandado del auto admisorio de la demanda, se fijará fecha y hora de audiencia pública, la cual se notificará por estados electrónicos, y en la que podrá comparecer a contestar la demanda inicial el demandado y se llevará a cabo la audiencia prevista en el artículo 72 del C.P.T., modificado por el artículo 36 de la Ley 712 de 2001.

**CUARTO:** Debe la demandada G4P S.A.S, allegar junto al escrito de contestación de la demanda, si obran en su poder, copia de las planillas de los turnos de trabajo efectuados por el demandante durante la vigencia de la relación laboral, y copia de los documentos o constancias sobre el pago de los aportes realizados al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, a favor del actor.

**QUINTO:** Reconocer y tener al Dr. DANIEL NIÑO MUTIS, como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2021.

LA SECRETARIA.  
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN